

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS

Asunto: Aprobación de la convocatoria de subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2025.

Visto el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.-

Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 4/1058, del día 28 de diciembre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles y su anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de fecha 20 de enero de 2022. Igualmente se publicaron en la web del Ayuntamiento de Móstoles. Las bases completas han sido publicadas en el BOCM del día 21 de marzo de 2023 e igualmente en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.-

Constituye el objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Peñas del municipio de Móstoles que, reuniendo los requisitos que se establecen las bases generales reguladoras, realicen actividades y actos dirigidos a incentivar y promover la participación ciudadana fundamentalmente en el ámbito de las fiestas del municipio.

Tercero.-

El importe total máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 36.000 € imputándose a la aplicación presupuestaria 32-3381-48905 del presupuesto municipal del ejercicio 2026, tramitándose el expediente de forma anticipada, conforme a lo previsto en la normativa presupuestaria y de subvenciones, quedando la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio de 2026, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito a futuro.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Móstoles 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023.

Cuarto.-

Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, con un año de antigüedad como mínimo a la fecha de la convocatoria de estas subvenciones, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.
- c) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas con anterioridad a esta convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará a petición del Departamento de Festejos al área competente.
- g) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la perdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Vistos los informes emitidos por la Técnica del Área de Festejos favorable de fecha 25 de noviembre de 2025.

Sexto.- Visto el informe favorable emitido por Asesoría Jurídica de fecha 26 de diciembre de 2025.

Séptimo.- Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 29 de diciembre de 2025, en el que se incorpora observación de carácter complementario y no suspensivo, tomada en consideración de acuerdo con informe adjunto al expediente.

Disposiciones legales de aplicación

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.
- Decreto de Alcaldía 2742/23, de 19 de junio, sobre nombramiento y funciones de las tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas en su redacción dada por Decreto 2344/24, de 27 de junio, de modificación parcial de las mismas.

Por ello vengo a resolver

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2025.

Segundo.- Aprobar el importe destinado a esta convocatoria, que asciende a la cantidad de 36.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 32-3381-48905 para el ejercicio presupuestario 2026.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La solicitud se realizará mediante el registro electrónico de la documentación del Anexo I de esta convocatoria.

Cuarto.- Dar de alta la presente convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Móstoles, 30 de diciembre de 2025

La Concejal de Educación y Festejos



Cristina Molina de Miguel

Doy Fe
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

